



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 NOV 2018	
Recibido.....	1040.....Hs.
Exp. N°.....	35793.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ley Nro. 12.817, que quedarán redactado de la siguiente forma:

"I - NOMBRE Y NÚMERO DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°- El despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo, estará a cargo de los siguientes Ministerios:

1. Gobierno y Reforma del Estado;
2. Justicia y Derechos Humanos;
3. Seguridad;
4. Economía;
5. Producción;
6. Salud;
7. Trabajo y Seguridad Social;
8. Desarrollo Social;
9. Obras Públicas y Vivienda;
10. Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;



11. Educación;

12. Innovación y Cultura;

13. Deporte.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como Artículo 28 bis de la Ley Nro. 12.817, con el siguiente texto:

“13 - Ministerio de Deporte

ARTÍCULO 28° BIS.- El Ministro de Deporte asiste al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la promoción del deporte en todas sus manifestaciones. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la promoción del deporte y ejercicio físico en todas sus expresiones;
- 2) Entender en la participación de la ciudadanía en las distintas expresiones deportivas;
- 3) Entender en el estudio, investigación y difusión de las diversas disciplinas deportivas que se desarrollan en todo el territorio provincial;
- 4) Entender en la administración y difusión de las actividades deportivas de la provincia;
- 5) Entender en el diseño y desarrollo de nuevos programas e infraestructura tendientes a promover las diferentes prácticas deportivas y los valores que las mismas transmiten;
- 6) Entender en el estímulo y fomento de las instituciones dedicadas a las actividades deportivas;
- 7) Entender en la elaboración de programas sociales, basados en prácticas deportivas, que contribuyan a la inclusión e igualdad de oportunidades, en



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

coordinación con otros ministerios y otros organismos públicos y privados;

8) Entender en la elaboración de programas deportivos para docentes y alumnos en coordinación con el Ministerio de Educación;

9) Entender en la promoción y fomento de las entidades y organizaciones que desarrollen funciones deportivas;

10) Entender en las relaciones con institutos y organismos de la Nación, de otras provincias e internacionales, de carácter público, semipúblico o privado, dedicados al desarrollo y fomento del deporte.”

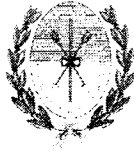
ARTÍCULO 3°.- Establécese que la actual Secretaría de Desarrollo Deportivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, pase a la órbita del Ministerio de Deporte.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Habiéndose analizado la actual composición orgánica del Estado provincial y considerando que el deporte en sus diversas manifestaciones es una actividad popularmente arraigada y que permitirá a niños y jóvenes crecer en un ambiente amable, integrados socialmente y con herramientas para desarrollar la vida en sociedad, se hace necesario implementar un área superior que trabaje profundamente la temática.

Considerando la ola de violencia que viene azotando a la provincia, al país y al mundo, resulta necesario elaborar propuestas atractivas que permitan a nuestra juventud tener objetivos claros para orientar su vida y desarrollar prácticas saludables, a lo cual el deporte puede colaborar.

Resulta fundamental que la práctica deportiva, junto a la educación y la salud, se encuentre al alcance de todos desde la más temprana edad y sirva para difundir y profundizar sus valores. Motivación, Compromiso, Disciplina, Responsabilidad, Trabajo en equipo, Liderazgo, Auto-exigencia y Optimismo, son algunos de los valores que ayudará a desarrollar y que contribuirán a formar mejores personas.

En Latinoamérica, contamos con ejemplos que llevan más de 30 años en funcionamiento: República Dominicana posee un Ministerio de Deporte desde el año 1974 y Guatemala, desde el año 1986. A ellos se suman casos de países hermanos, como Bolivia, Chile, Venezuela y Ecuador, que durante el siglo XXI han ido creando organismos similares.

A su vez, en nuestro país, son varias las provincias que han desarrollado ministerios en esta materia: San Luis, Mendoza, Tucumán (Secretaría de Estado) y Misiones (recientemente anunciado).

Finalmente, en consonancia con lo expresado anteriormente, le proponemos al Poder Ejecutivo que se tengan en cuenta los siguientes objetivos al momento de elaborar la estructura y la descripción de funciones del nuevo ministerio:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Incentivar, fomentar, dirigir, controlar y regular la práctica del deporte, la actividad física y la recreación sana en toda la provincia, de cualquier género y a todos los niveles de la población, con la finalidad de contribuir con el buen desarrollo físico y mental de los ciudadanos.
- Elaborar un Plan Provincial de Deporte, formulando programas para el desarrollo de la actividad física en la población y para el alto rendimiento.
- Contribuir en la formación de ciudadanos aptos, física y mentalmente.
- Generar nuevos espacios de práctica deportiva para llegar a los sectores más vulnerables.
- Fomentar prácticas saludables tanto en lo referente a la actividad física como en la alimentación, haciendo frente a un grave problema mundial como es la obesidad.
- Desarrollar e incentivar de manera equilibrada las cinco modalidades de práctica deportiva: formativa, recreativa, asociada competitiva, alto rendimiento y profesional, en base al Plan Provincial de Deporte.
- Trabajar en la formación de profesionales de la actividad física y deportiva de manera coordinada con los entes correspondientes.

Por todo lo expuesto, solicito a los diputados el acompañamiento al presente proyecto de ley.


CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL